



EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día cinco de marzo del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:-----

----- **ACTA No. 17.-** En razón a los siguientes antecedentes:-----

1.- Que el día 03 de diciembre del año 2019, la Síndica Procuradora Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/INV/1448/2019, suscrito por la C. Ana Leticia Salcedo Quiroz, Oficial Mayor, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de baja de cuarenta bienes muebles (activos fijos) por obsolescencia, correspondiente a distintas Dependencias, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis.-----

2.- Que el día 19 de febrero del año 2020, el Secretario de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio 193/INV/2020, suscrito por la C. Ana Leticia Salcedo Quiroz, Oficial Mayor, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de baja de cuarenta bienes muebles (activos fijos) por obsolescencia, correspondiente a distintas Dependencias, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis.-----

3.- Que mediante oficio IN-CAB/826/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integro la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-046/2020, mismo que turno a la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.-----

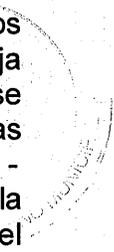
4.- Que el día 03 de marzo del año 2020 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen:-----

En atención a los siguientes considerando:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes.-----



[Handwritten signature]



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.3 Dictamen XXIII-HDA-025/2020, solicitud relativo a la baja de cuarenta bienes muebles (activos fijos) por obsolescencia, correspondiente a distintas dependencias, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de marzo de 2020.

CUARTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. ---

SEXTO.- Que el artículo 5 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que todas las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y desconcentradas estarán obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes municipales a su cargo. -----

SÉPTIMO.- Que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, el Síndico Procurador emite la Norma Técnica No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana que tiene como objeto de contar con instrumentos de control para mantener actualizado el padrón del inventario. -----

OCTAVO.- Que después de una revisión a los formatos de trámite de baja y conforme a la Norma Técnica Administrativa No. 36, los Regidores consideran procedente aprobar la solicitud, que realiza la Oficial Mayor, referente a la Baja de Cuarenta Bienes Muebles (Activos Fijos) por obsolescencia, correspondiente a distintas Dependencias. -----
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la Baja de Cuarenta Bienes Muebles (Activos Fijos) por obsolescencia, correspondiente a distintas Dependencias, lo anterior solicitado por la Oficial Mayor según relación anexa. -----

SEGUNDO.- Se aprueba que el destino final de los cuarenta bienes muebles (activos fijos) dados de baja en este acto sea su **Destrucción**; por ende, se instruye dar seguimiento al punto **23 inciso A** de las Políticas de Operación de la **Norma Técnica No. 36** referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana. -----

TERCERO.- Notifíquese la baja de cuarenta bienes muebles (activos fijos) en mención a la Tesorería Municipal para su afectación Patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomados por el H. Cabildo de Tijuana. -----

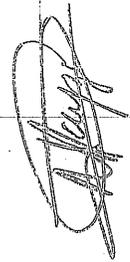
Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día cinco de marzo del año dos mil veinte. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUÍA MEJIA

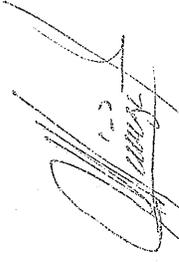
4019250771886	MONITOR LCD 18.5	1- HEWLETT PACKARD	SI933	CNC1060RYW	NEGRO	32-2011	\$3,540.90	OBSELESCENCIA	1.5.2.1.1.1 - DIRECCIÓN GENERAL DE OFICIALIA MAYOR
---------------	------------------	--------------------	-------	------------	-------	---------	------------	---------------	--

\$155,527.76



C. MARIA DEL CARMEN ESPINOZA OCHOA
SINDICO PROCURADOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

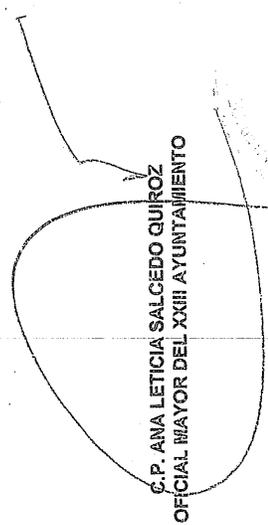
POR SINDICATURA



LIC. JAVIER ROJAS BRAVO
DIRECTOR DE CONTRALORIA

RECIBIDA EN LA OFICINA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA

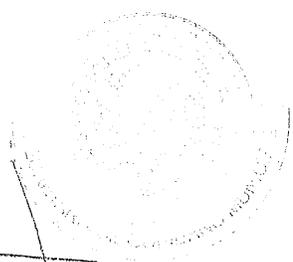
POR OFICIALIA MAYOR



C.P. ANA LETICIA SALCEDO QUIROZ
OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO



LIC. ELIZABETH DEL CARMEN PINEDA RADILLO
JEFE DEL DEPTO DE INVENTARIOS Y ALMACENES



Visa